



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO : ORLANDO BARRAGAN PERDOMO
RADICADO : 41-001-40-22-008-2014-00817-00

Visto el escrito que eleva el Representante Legal de la entidad demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, **MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ**, quien en adelante se denominará como el **CEDENTE**, y por otra parte la entidad **RF ENCORTE S.A.S.**, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor le correspondían al cedente, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra en el presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello.

Respecto a la petición que allega la apoderada judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional, por medio de la cual presenta renuncia al poder otorgado, procede el despacho a **ACEPTAR** la **RENUNCIA** al poder presentada por la abogada **MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.152.094, con Tarjeta Profesional No. 34.181 del C. S. de la J., en consecuencia,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION, RECONOCER Y TENER** para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **RF ENCORE SAS**, con relación a la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder presentada por la abogada **MARIA NANCY POLANIA DE CORTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.152.094, con Tarjeta Profesional No. 34.181 del C. S. de la J.,

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 1 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 061 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO